

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en su ley reguladora, el Procurador del Común de Castilla y León presenta a las Cortes regionales el informe sobre sus actuaciones, correspondiente al año 2001.

Constituye una amplia síntesis del resultado del trabajo y esfuerzo de esta institución autonómica que, aprovechando la experiencia acumulada, continúa tratando de intensificar su entronque entre los ciudadanos de Castilla y León, mientras colabora y supervisa las instituciones y administraciones con las que aquéllos se relacionan.

El conocimiento del Procurador del Común y su incardinación en el tejido social puede venir confirmado por el número de quejas recibidas, algunas de ellas desde los lugares más remotos y casi despoblados de nuestra geografía y porque la relación quejas/habitantes es, tal vez, la más alta del Estado.

Este reconocimiento social nos sirve de estímulo constante para intentar multiplicarnos. Además de la presencia periódica y regular allí donde quedó establecido desde comienzos del primer mandato, concretamente en el año 2001 el Procurador recibió a los ciudadanos en Peñaranda de Bracamonte, Íscar, Béjar, Arévalo, Arenas de San Pedro, El Burgo de Osma, Medina del Campo, Guardo, Cuéllar, El Espinar y Villablino, siguiendo el programa iniciado el año anterior y que continúa en

el presente. La respuesta sigue siendo muy positiva. En estas poblaciones, un total de doscientas sesenta personas, a modo individual o representando a colectivos, algunos muy numerosos, se entrevistaron con el Procurador del Común. Los expedientes de queja abiertos en las visitas –periódicas o no- representaron el cincuenta y cinco por ciento del total de las estudiadas por la institución durante el año 2001. Nuestro expreso reconocimiento a quienes nos ceden los locales para estos encuentros.

Debemos destacar aquí, y agradecer, la colaboración que nos siguen prestando los medios de comunicación de Castilla y León, que mucho tienen que ver en la consolidación de esta institución y que al mismo tiempo constituyen un buen altavoz hacia las administraciones.

Un año más hemos tratado de influir para que desaparezcan las barreras que, a veces demasiado altas, encuentran los colectivos más desfavorecidos y muy especialmente los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, dificultándoles sobre manera, cuando no impidiéndoles, su desarrollo, no sólo profesional sino incluso personal.

Continúa la actuación de oficio en relación con la infancia y la adolescencia, dirigida al estudio y valoración del régimen de protección de las situaciones de desamparo y del sistema de intervención administrativa previsto para menores infractores.

La exposición del informe del pasado ejercicio, correspondiente a la gestión realizada durante el año 2000, se efectuó en sesión plenaria celebrada por las Cortes el dieciocho de septiembre de 2001.

Un paso adelante, y novedad específica es la reforma de la ley. Desde el año 1996 se puso de manifiesto por parte de esta institución la conveniencia, si no la necesidad, de reformar la Ley 2/1994, de 9 de marzo, con la finalidad de conseguir resultados más eficaces en la gestión y aumentar, en consecuencia, las garantías de los derechos de los ciudadanos.

Con fecha 30 de marzo de 2001 y, como continuación a escritos anteriores en los que se venía poniendo de manifiesto de forma reiterada la necesidad de proceder a la modificación de nuestra ley reguladora, se cursaron nuevas peticiones a las Cortes regionales y a otras instituciones y órganos.

En ellas se proponían las modificaciones que esta Procuraduría estimó más urgentes a la hora de abordar dicha reforma y que afectaban al artículo 1.2, segundo párrafo, artículo 13 y artículo 19.

En concreto, se consideró necesaria la ampliación de nuestra capacidad supervisora a la actividad de los entes locales de Castilla y León en todas aquellas materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuye competencia a la Comunidad Autónoma y el establecimiento de un plazo tanto para responder a las peticiones de información como a las resoluciones.

La reforma solicitada se plasmó en la Ley 11/2001, de 22 de noviembre que recoge, con carácter general, las propuestas sugeridas por esta Procuraduría.

Ello no obstante, y a pesar de las modificaciones introducidas, no debería descartarse la posibilidad de abordar, en sucesivas reformas, algunos otros aspectos de la Ley susceptibles de mejora como, por ejemplo, la necesidad de contemplar expresamente en el texto legal la obligación de motivar los rechazos de las resoluciones formuladas. También, quizá sea oportuno delimitar alguna de las funciones del Procurador del común respecto de otras que se encomiendan al Consejo Consultivo.

En el mes de noviembre se celebraron en Madrid la XVI Jornadas de Coordinación de Comisionados Parlamentarios Autonómicos. En el transcurso de las mismas el Procurador del Común, con los demás Comisionados Parlamentarios, fue recibido por S.M. el Rey, ante quien expuso asuntos directamente relacionados con la institución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1.c de la citada Ley 2/1994, se completa el informe con un anexo explicativo de la liquidación de las cantidades presupuestadas, puestas a nuestra disposición por las Cortes, de las que recibimos siempre la ayuda que precisamos. Por ello, y por haber podido, un año más, actuar con total autonomía e independencia quiero dejar aquí patente, de nuevo, mi reconocimiento a sus señorías.

Aprobada la reforma de la Ley 2/94, y para su desarrollo, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda, se está procediendo a la elaboración de un Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento.